

INFORME DE AVANCE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS “PGIRS”

Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados. (Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

El PGIRS del municipio de La Mesa fue actualizado mediante **Decreto No.067 del 04 de julio de 2019 “Por el cual se deroga el decreto 106 del 02 de diciembre de 2006 y se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de La Mesa 2019”**

Para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, la Alcaldía Municipal de La Mesa conformó mediante Decreto No.116 de 2018 los grupos coordinador y técnico del PGIRS, quedando conformados de la siguiente manera:

ACTORES INVOLUCRADOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PRINCIPAL (Cargo del funcionario)	DELEGADO (Cargo del Funcionario)
Presidente			
Administración municipal	Alcaldía municipal de La Mesa	Alcalde(sa)	Secretario(a) de Desarrollo Económico y Turístico
Secretario			
Administración Municipal	Alcaldía municipal de La Mesa	Secretario (a) de Desarrollo Económico y Turístico	Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Representantes			
Administración Municipal	Alcaldía municipal de La Mesa	Director(a) Planeación Municipal	Director(a) Planeación Municipal
Autoridad Ambiental	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	Director(a) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	Director(a) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)
Prestador servicio público de aseo	Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. ESP	Representante Legal	Gerente Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. ESP
Agremiaciones del sector productivo	Asociación general de comerciantes de la región del	Representante Legal	Representante Legal o su delegado

	Tequendama (ACOTEQ)		
Sector educativo	Secretaría de Educación Municipal	Secretario(a) de Educación Municipal	Secretario(a) de Educación Municipal o su delegado
Organizaciones de recicladores de oficio	Asociación de recuperadores del Tequendama (ASORTEQ)	Representante Legal	Representante Legal o su delegado
Organizaciones de recicladores de oficio	Asociación de Recicladores de Colombia (ASORCOL)	Representante Legal	Representante Legal o su delegado
Grupo técnico de trabajo	Administración Municipal La Mesa	Director Grupo Técnico de Trabajo	Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

El PGIRS Para el municipio de La Mesa Cundinamarca cuenta con un total de 13 Programas los cuales son:

1. **Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo**

Objetivo: Fortalecer la estructura institucional para el seguimiento y la prestación del servicio público de aseo, desde aspectos administrativos y operativos

2. **Programa de generación de residuos sólidos**

Objetivo: Ejecutar una estrategia de minimización y seguimiento a la generación de residuos

3. **Programa de recolección y transporte**

Objetivo: Prestar la actividad de recolección y transporte con base en la aplicación de instrumentos de planificación y seguimiento

4. **Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

Objetivo: Contar con procesos óptimos de planificación, ejecución y seguimiento de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas

5. **Programa de corte de césped y poda de árboles**

Objetivo: Contar con procesos óptimos de planificación, ejecución y seguimiento de la actividad de corte de césped y poda de árboles

6. **Programa de lavado de áreas públicas**

Objetivo: Prestar la actividad de lavado de áreas públicas en el marco del esquema operativo del servicio, el marco tarifario y mecanismos de seguimiento y control.

7. Programa de aprovechamiento e inclusión de recicladores de oficio

Objetivo: Realizar el aprovechamiento de residuos sólidos en condiciones de eficiencia e inclusión de la comunidad de recicladores, en el marco de un esquema operativo que incorpora procesos de educación ambiental para la separación en la fuente y la recolección selectiva por parte de los recicladores de oficio.

8. Programa de inclusión de recicladores de oficio

Objetivo: Incluir formalmente a los recicladores de oficio en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

9. Programa de disposición final

Objetivo: Superar las restricciones de carácter ambiental, económico y operativo para la construcción y operación de un relleno sanitario municipal

10. Programa de residuos especiales

Objetivo: Contar con estrategias de aprovechamiento y gestión posconsumo de residuos especiales

11. Programa de manejo de RCD

Objetivo: Garantizar la adecuada gestión y manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), a través del cumplimiento de los lineamientos definidos en la Resolución 472 de 2017

12. Programa de manejo de residuos en el área rural

Objetivo: Ajustar aspectos comerciales y operativos en el área de prestación del servicio de la zona rural

13. Programa de gestión del riesgo

Objetivo: Estructurar y articular, por parte de la Administración Municipal y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo, Planes de Gestión del Riesgo y la interpretación de riesgo mitigable en la prestación del servicio público de aseo.

Los programas que se encuentran dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS" cuentan con un cronograma detallado de actividades, con el cual se espera tener la ejecución de los mismos, es por ello que en el 2020 y a pesar de la situación de emergencia sanitaria que presentó el mundo por el COVID-19, y que obstaculizó el debido proceso de varias actividades, la administración municipal en conjunto con la Empresa Regional Aguas del Tequendama ERAT, logro adelantar acciones con el fin de continuar de la mejor manera con los compromisos adquiridos en el PGIRS 2019.

Programa	Actividades adelantadas
1. Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo	• Se realizó un estudio de capacidad operativa del servicio por parte de la ERAT. • Se inició con la incorporación del CLUS a la estructura tarifaria por parte de la ERAT. • Se inició la formulación del Programa de Prestación de Servicio (PPS) por parte de la ERAT. • Se inició con la actualización del catastro de usuarios por parte de la ERAT. • Se inició con la actualización de la estructura tarifaria por parte de la ERAT. • • Se realizó la formulación de una matriz de seguimiento y control para los diferentes programas de PGIRS y se encuentra en fase de aprobación, actividad adelantada por parte de la Alcaldía Municipal.
2. Programa de generación de residuos sólidos	Este programa tiene una ejecución programada para el año 2024 según cronograma.
3. Programa de recolección y transporte	• Se inició la construcción del documento técnico sobre la estructuración del plan operativo del prestador del servicio, actividad adelantada por la ERAT. • Se inició con la formulación del programa de educación ambiental, actividad adelantada por la administración municipal y la ERAT. • Se creó la estrategia del escuadrón de la Limpieza liderado por la administración municipal con el apoyo de la ERAT donde se busca la incentivar la conciencia ambiental de la comunidad del municipio. • Se realizó la formulación de una matriz de seguimiento y control para el programa No. 3 del PGIRS y se encuentra en fase de aprobación, actividad adelantada por parte de la Alcaldía Municipal.
4. Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	• Se inició la construcción del documento técnico sobre la estructuración del plan operativo del prestador del servicio, actividad adelantada por la ERAT. • Se realizó la formulación de una matriz de seguimiento y control para el programa No. 4 del PGIRS y se encuentra en fase de aprobación,

	actividad adelantada por parte de la Alcaldía Municipal. • Se inició con la estructuración de un reglamento para la instalación, mantenimiento y manejo de las cestas públicas por parte de la ERAT. • Se inició con la formulación del programa de educación ambiental, actividad adelantada por la administración municipal y la ERAT. • Se creó la estrategia del escuadrón de la Limpieza liderado por la administración municipal con el apoyo de la ERAT donde se busca la incentivar la conciencia ambiental de la comunidad del municipio.
5. Programa de corte de césped y poda de árboles	• Se inició la construcción del documento técnico sobre la estructuración del plan operativo del prestador del servicio, actividad adelantada por la ERAT. • Se realizó la formulación de una matriz de seguimiento y control para el programa No. 5 del PGIRS y se encuentra en fase de aprobación, actividad adelantada por parte de la Alcaldía Municipal. • En el año 2020 se realizaron 5 jornadas de corte de césped en el municipio y 2 en las inspecciones. • En el año 2020 se realizaron 2 jornadas poda de árboles en el municipio de La Mesa Cundinamarca.
6. Programa de lavado de áreas públicas	• Se realizó la formulación de una matriz de seguimiento y control para el programa No. 6 del PGIRS y se encuentra en fase de aprobación, actividad adelantada por parte de la Alcaldía Municipal. • Se realizó aproximadamente cinco (5) jornadas de lavado y desinfección del parque principal del municipio de La Mesa en conjunto con el ejército Nacional, la ERAT y la administración municipal.
7. Programa de aprovechamiento e inclusión de recicladores de oficio	• Se realizó la formulación del programa de aprovechamiento y se encuentra en fase de aprobación, actividad adelantada por la administración municipal. • Se realizó la formulación del programa de educación ambiental y se encuentra en fase de

	aprobación, actividad adelantada por la administración municipal. • En cuanto al aprovechamiento de residuos orgánicos se inició con el proceso de un plan piloto para la central de abastos del Tequendama, se realizó la compra de canecas plásticas para la disposición adecuada de los residuos. • Se participó en reunión con la Dirección de Planeación municipal con el fin de establecer la disponibilidad de terrenos del municipio con usos compatible a la actividad de aprovechamiento de residuos, el municipio se encuentra a la espera de la licitación para la actualización del PBOT y definir esta disponibilidad. • Se realizaron 7 reuniones y capacitaciones con recuperadores del municipio, algunas de estas con el apoyo de la gobernación de Cundinamarca y la CAR.
8. Programa de inclusión de recicladores de oficio	• Se realizó la formulación del programa de inclusión de recicladores de oficio y se encuentra en fase de aprobación, actividad adelantada por la administración municipal. • Se inició el censo de recicladores de oficio que se encuentren en proceso de formalización, las ECAS, bodegas de comercialización que se encuentren dentro del municipio de La Mesa. • Se realizaron 7 reuniones y capacitaciones con recuperadores del municipio, algunas de estas con el apoyo de la gobernación de Cundinamarca y la CAR. • Para el 2021 se espera incluir a las asociaciones vigentes del municipio en los procesos de los PROCEDAS con el fin de seguir apoyando estas asociaciones.
9. Programa de disposición final	• Se participó en reunión con la Dirección de Planeación municipal con el fin de establecer la disponibilidad de terrenos del municipio para generar la estrategia del programa de disposición final, el municipio se encuentra a la espera de la licitación para la actualización del PBOT y definir esta disponibilidad.

	Se han realizado reuniones con la ERAT donde se comenzó a establecer la necesidad de una nueva alternativa de la disposición en otro relleno sanitario, la cual se encuentra en estudio.
10. Programa de residuos especiales	Este programa tiene un inicio de ejecución programado para el año 2021, pero la administración municipal ha adelantado diversas actividades con el fin de iniciar la ejecución del mismo. - Se realizaron 7 capacitaciones sobre residuos peligrosos y hospitalarios a diferentes sectores del municipio. - Se realizó la visita a algunos establecimientos comerciales como peluquerías, farmacias, veterinarias, entre otros con el fin de revisar los planes de manejo de residuos que manejan estos establecimientos y la disposición final que le da a estos residuos. - Se realizaron 5 jornadas de recolección d inservibles en el municipio de La Mesa con el apoyo de la ERAT, las juntas de acción comunal y la administración municipal. - En el mes de diciembre se realizó la jornada de reciclato de materiales de posconsumo que fue liderado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
11. Programa de manejo de RCD	Este programa tiene un inicio de ejecución programado para el año 2021, pero la administración municipal ha adelantado actividades con el fin de iniciar la ejecución del mismo. Se participó en reunión con la Dirección de Planeación municipal con el fin de establecer la disponibilidad de terrenos del municipio para generar la estrategia del programa de manejo de RCD, el municipio se encuentra a la espera de la licitación para la actualización del PBOT y definir esta disponibilidad.
12. Programa de manejo de residuos en el área rural	Se inició con el estudio de capacidad operativa del servicio en la zona rural, actividad realizada por la ERAT.
13. Programa de gestión del riesgo	Este programa tiene un inicio de ejecución programado para el año 2021



038

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-2021 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T.
1.136.887.399-4

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.311.975 expedida en Cachipay – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del N.I.T. 890.680.026-7, en su calidad de **Alcalde Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 010 de 04 de diciembre de 2020 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.136.887.399 expedida en Bogotá D.C., portador(a) del N.I.T. 79.048.582-1, domiciliado (a) en la carrera 36 # 14 – 46 en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, usuario(a) del número celular 313 213 96 84 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que de conformidad con el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. 2°) Que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia de **EL CONTRATISTA**, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3°) Que se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de fortalecer las actividades adelantadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico considerando *“la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y las metas a desarrollar denominadas, Implementación Del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos – PGIRS, Implementación Y/O Evaluación Del Plan De Uso Eficiente Del Agua – PUEAA”, Implementación Del Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos - PSMV, mediante el cual se desarrollan estrategias encaminadas al adecuado manejo de los residuos sólidos y peligrosos generados por los habitantes del municipio en sus actividades del diario vivir, por las diferentes explotaciones agropecuarias, centros de salud y hospitales para lo cual se deberán realizar caracterización, planificación y seguimiento para rendir cuentas y evaluar los impactos ambientales que se presentan por esta actividad”*; 4) Que la contratación se encuentra prevista con recursos de la vigencia del 2021; 5) Que **EL CONTRATISTA** es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida y las certificaciones adjuntadas en la etapa precontractual. 6) Que por lo antes expuesto acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual además de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se regirá por las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- **038** -2021 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T.
1.136.887.399-4

siguientes por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a la entidad, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL ORIENTADO AL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS “PGIRS” PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS “PSMV”, CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y ASUNTOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**” de acuerdo con el estudio previo que hace parte del presente contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar en los tiempos y con las especificaciones señaladas, las siguientes actividades: **a)** Brindar acompañamiento y seguimiento las visitas de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental en lo referente al “PGIRS”; **b)** Coordinar la ejecución de 2 jornadas de control y medición de emisiones contaminantes móviles del aire; **c)** Realizar 2 talleres sobre residuos peligrosos en el municipio de La Mesa; **d)** Realizar el seguimiento y control de los planes de manejo residuos peligrosos hospitalarios, al tenor del Decreto 351 de 2014; **e)** Apoyar la realización de las actividades de divulgación del comparendo ambiental municipal, al tenor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía; **f)** Realizar y ejecutar las acciones pertinentes frente a los planes de mejoramiento que le sean asignados; **g)** Coordinar las actividades ambientales tales como día del ambiente, día del árbol, día del agua, día del río Bogotá entre otros; **h)** Brindar acompañamiento y seguimiento a los procesos del Plan de Manejo de Vertimientos PSMV; **i)** Brindar acompañamiento y seguimiento a los procesos del POMCA; **j)** Articular con la Empresa Prestadora de Servicios los requerimientos que surjan con el PSMV y PGIRS; **k)** Atender de manera oportuna los requerimientos de la comunidad por tala de árboles y afectaciones a la flora y fauna; **l)** Coordinar los procesos del programa lluvia para la vida en el municipio de La Mesa; **m)** Atender de manera oportuna los requerimientos de la comunidad por vertimientos y residuos sólidos; **n)** Dar respuesta oportuna a los PQRS asignados por la Secretaria de Desarrollo Económico; **o)** Apoyar todas las actividades de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico, relacionadas con el objeto contractual; **p)** Generar los respectivos informes que se requieran de acuerdo a las solicitudes del interventor; **q)** Todas las demás actividades que le delegue el Supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales de **EL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **b)** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado; **c)** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual; **d)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **e)** Cumplir las metas del Contrato; **f)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **g)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato; **h)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos; **i)** No



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- 038 -2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T. 1.136.887.399-4

acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **j)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **k)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **l)** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP; **m)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; **n)** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007); **o)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido; **p)** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **q)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud; (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (vi) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato; (vii) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones generales de **EL MUNICIPIO:** **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **b)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **c)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **c)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **d)** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Será lo establecido en los artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.500.000,00)**. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato así: **a)** Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv)



038

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T. 1.136.887.399-4

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; **b)** Nueve (09) pagos parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.150.000,00)** cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; **c)** Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y (v) acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor total del contrato por parte del Municipio de La Mesa - Cundinamarca se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja — PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARAGRAFO TERCERO:** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.150.000,00)**. **PARAGRAFO CUARTO:** A la forma de pago aquí estipulada debe dársele estricto cumplimiento. Por lo tanto, cada uno de los informes de ejecución para el pago pertinente deberá tramitarse dentro de los tres (03) días siguientes a su cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; plazo de ejecución que en todo caso no podrá pasar de la presente vigencia fiscal del año 2021 y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El acta de inicio se suscribirá el día siguiente a la presentación de la constancia de afiliación a la ARL, y en todo caso, ésta deberá ser suscrita en un término no superior a dos (02) días de perfeccionado el contrato y, en caso de requerirse garantía, una vez aprobada la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera subordinación ni relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este contrate para el desarrollo y/o ejecución del objeto, y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que **LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.136.887.399** expedida en Bogotá D.C., declaró bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de interés y no hallarse incurso en ninguna de las causales de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- 038 -2021 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T.
1.136.887.399-4

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, el artículo 19 de la Ley 53 de 1990; los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, así como en lo pertinente de la Ley 678 de 2001, la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero en contra de **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 6o de la Ley 311 de 1996, **EL CONTRATISTA** manifiesta no conocer de existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en evento de que llegare a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a lo establecido en la indicada norma. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82 del presupuesto de la vigencia 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través Giovanni Alejandro Romero Galeano, **Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico**, o quien haga sus veces, que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y en especial el Manual de Contratación (Decreto Municipal 076 de 2015), y demás normas: a) 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la Supervisión y el Control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En el caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-038 -2021 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T.
1.136.887.399-4

le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL MUNICIPIO**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **EL MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **PARÁGRAFO:** En caso de cualquier tipo de incumplimiento parcial o tal por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** iniciará las acciones administrativas sancionatorias y dará por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de **EL MUNICIPIO** del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la Ley 80/93, art. 17, lit. b). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL MUNICIPIO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de cas fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Acorde a la modalidad de contrato y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; se considera como mecanismos de cobertura del riesgo, en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales y de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- **038** -2021 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T.
1.136.887.399-4

los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual de los contratistas y subcontratistas, los siguientes: a) Pólizas de seguro, b) Patrimonio Autónomo, c) Garantía bancaria. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características, el monto y el tipo de contrato, el Municipio considera necesario amparar los siguientes riesgos: **RIESGOS A AMPARAR: CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS:** Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del contrato, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, las cuales efectuará mes vencido, por periodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DESPACHO



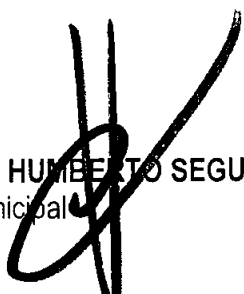
LA MESA
en el CORAZÓN

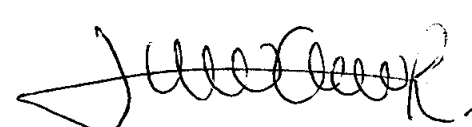
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- **038** 2021 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS – N.I.T.
1.136.887.399-4

mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que **EL MUNICIPIO** pueda realizar el pago de los honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** previo requerimiento escrito a **EL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato el estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos de selección de **EL CONTRATISTA**, la propuesta y los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere contar con el certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. En constancia se firma en el Municipio de La Mesa - Cundinamarca, a la fecha **22 FEB 2021**

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN
Alcalde Municipal


LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS
N.I.T. 1.136.887.399-4

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Mireya Solórzano Duarte	Profesional Universitario	
Revisó	Daneyi Martínez Herrera	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Vo. Bo.	Pilar Viviana Cardozo Casallas	Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono 057 1 8973000 Ext.102
alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601